

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00110-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARANDA TAMAYO
DEMANDADO: MAYERLY ARANDA TALERO
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO
DIFERENTE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Previo a emitir algún pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda y en vista que allí se consignó íntegramente la solicitud de amparo de pobreza, es del caso requerir a la demandada para que en el término de cinco (5) días allegue la petición de amparo de pobreza suscrita directamente por ella, pues nótese que quien hace dicha solicitud es la representante judicial de la señora MAYELLI o MAYERLY ARANDA TALERO, y según lo dispone el artículo 152 C.G.P. están legitimados para solicitar esta prerrogativa cualquiera de las partes, quienes deben afirmar bajo la gravedad de juramento que se encuentran en las condiciones previstas en el artículo 151 ibídem y particularmente tratándose de demandado que actúe por medio de apoderado, se debe presentar de manera simultánea con la contestación, la solicitud de amparo, de lo cual se infiere que deben allegarse en escrito separado pero de manera concomitante.

Si bien, en el escrito de contestación se indica que la solicitud se hace bajo la gravedad de juramento por autorización expresa de la demandada, al revisar el poder no se advierte dicha facultad, por tanto, deben cumplirse los presupuestos previstos en los artículos 151 y 152 C.G.P. respecto de los requisitos para solicitar el amparo de pobreza.

Superado ello se resolverá sobre el reconocimiento de personería adjetiva, así como la solicitud de envío del link de acceso al expediente digital incoada por la abogada PAULA MILEIDY PINEDA CALDERÓN.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>2 de junio de 2022.</u> LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9eba18802f6f8c45e4463fd10cadb10d83a2ef61a27ae3c0f06275096eec2a1**
Documento generado en 01/06/2022 06:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia